



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA. PRESENTE.

La suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4; 30 numeral 1, inciso b); así como 69, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, y, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se modifica la fracción XIV y se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 15 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La movilidad en la Ciudad de México, se ha convertido en uno de los mayores conflictos, generados por diversos factores, entre ellos, un crecimiento expansivo hacia las demarcaciones territoriales del oriente, poniente y sur, y en mayor medida a los Municipios del Estado de México, particularmente a lo que se ubican al oriente de la Ciudad; esto, sumado a la gran cantidad de vehículos que circulan sobre todo en horas conflictivas en donde trabajadores, amas de casa y estudiantes confluyen;





y los nudos viales en puntos conflictivos en donde no solo confluye un alto porcentaje de vehículos, sino que, además debemos lidiar con las autorizaciones de uso del espacio vial, para bases, sitios y/o lanzaderas, emitidos de manera unilateral por la Secretaría de Movilidad, toda vez que la opinión de las Alcaldías no es vinculante, lo da como resultado, no solo problemas en la movilidad, sino afectaciones al medio ambiente, y sin duda, a la salud, de acuerdo con el diagnóstico de la movilidad que se puede consultar en la página del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (Ciudad de México), por lo que se hace imperante, ampliar la participación de las Alcaldías en la toma de este tipo de decisiones, para que, de una manera coordinada y ordenada se puedan o no otorgar este tipo de permisos.

#### **ARGUMENTOS**

La movilidad en la Ciudad de México, se ha convertido en uno de los mayores conflictos, generados por diversos factores, entre ellos, un crecimiento expansivo hacia las demarcaciones territoriales del oriente, poniente y sur, y en mayor medida a los Municipios del Estado de México, particularmente a lo que se ubican al oriente de la Ciudad; esto, sumado a la gran cantidad de vehículos que circulan sobre todo en horas conflictivas en donde trabajadores, amas de casa y estudiantes confluyen; y los nudos viales en puntos conflictivos en donde no solo confluye un alto porcentaje de vehículos, sino que, además debemos lidiar con las autorizaciones de uso del espacio vial, para bases, sitios y/o lanzaderas, emitidos de manera unilateral por la Secretaría de Movilidad, toda vez que la opinión de las Alcaldías no es vinculante, lo da como resultado, no solo problemas en la movilidad, sino afectaciones al medio ambiente, y sin duda, a la salud, de acuerdo con el diagnóstico de la movilidad que se puede consultar en la página del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (Ciudad de México).

Este tipo de problemas se agrava, cuando las vialidades son demasiado estrechas como en algunas de las demarcaciones territoriales, o bien, si solo existen un par de opciones para desahogar el tránsito que viene desde los Municipios del Estado de México, lo que se suma en las demarcaciones, hasta desembocar en los lugares destino de las personas.





Sin dejar de lado, el hecho, de que, las autorizaciones de estos sitios, bases y/o lanzaderas, no solo se hace de manera unilateral, sino que además no se informa a las Alcaldías del número total de éstos y sus ubicaciones, lo cual genera problemas de sitios, bases y/o lanzaderas, clandestinas, que ponen en peligro la integridad, los bienes, e incluso, la vida de las personas; así como, en la constante molestia por parte de las personas que transitan las zonas, en donde, no obstante de tener una sobrecarga de vehículos y solo dos carriles para transitar, la Secretaría de Movilidad, autoriza la instalación de sitios, bases y/o lanzaderas, en uno de los dos únicos carriles.

Además, de no contar con la supervisión correcta para su funcionamiento, pues siempre existen más vehículos de los autorizados por cada sitio, hasta en doble o triple fila, lo cual nos lleva a concluir que es nulo el trabajo de supervisión por parte de la Dependencia, por ello, es importante que las Alcaldías, no sólo tengan esa opinión vinculante, pues son la autoridad más cercana, esa que recorre las vialidades de la demarcación, todos los días, sino también, que cuenten con la atribución de supervisión del cumplimiento de las circunstancias y características bajo las que se otorgan dichas autorizaciones, y eso, solo será viable si cuentan con la información correcta por parte de la Autoridad competente.

#### **DECRETO**

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRIMERO.** - Se adiciona **la fracción X** al **artículo 34** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:





(...)

X. Emitir opinión respecto de las autorizaciones que emita la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de sitios, bases y/o lanzaderas, dentro de la demarcación territorial correspondiente, la cual será en todo momento, vinculante para la emisión de éstas.

Así como, supervisar, con base en la información que remita la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento de las características bajo las cuales se han otorgado las autorizaciones, pudiendo inconformarse ante la Dependencia, dentro de los 30 días posteriores a que se percate de algún incumplimiento, incluso, solicitando la revocación correspondiente, la cual deberá ser atendida de manera prioritaria por la Autoridad competente.

*(...)* 

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

**SEGUNDO.** - Se modifica **la fracción XIV**, y de adicionan **las fracciones XV y XVI** del **Artículo 15** de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:

(...)

XIV. Emitir opinión respecto de las autorizaciones que emita la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de sitios, bases y/o lanzaderas,





dentro de la demarcación territorial correspondiente, la cual será vinculante para la emisión de éstas,

XV. Supervisar, con base en la información que remita la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento de las características bajo las cuales se otorguen las autorizaciones de sitios, bases y/o lanzaderas, pudiendo inconformarse ante la Dependencia, dentro de los 30 días posteriores a que se percate de algún incumplimiento, incluso, solicitando la revocación correspondiente, la cual deberá ser atendida de manera prioritaria y favorable, por la Autoridad competente; y

XVI. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ